



CUT: 143580-2022

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0519-2022-ANA-AAA.UV**

San Sebastian, 19 de octubre de 2022

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con CUT N° 143580-2022, tramitado ante la Administración Local de Agua La Convención, en fecha 23 de agosto del presente año 2022, presentado por la señora Miriam Acuña Salas, identificado con DNI N° 23999626, en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento JASS Rupfuyoc - Yanaccacca, quien solicita la extinción de la Resolución Administrativa N° 187-2003-ATDR-LC/DRA-C, por renuncia del titular.

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en el país a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los Recursos Hídricos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua;

**Que**, el artículo de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

**Que**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70, del mismo cuerpo normativo, los derechos de uso de agua se extinguen por: renuncia del titular, nulidad de acto administrativo que lo otorgo, la caducidad, revocación y resolución judicial consentida o ejecutoriada que disponga la extinción del derecho. La declaratoria de extinción de los derechos de uso de agua determina la reversión al dominio del Estado de los volúmenes otorgados;

**Que**, el numeral 102.1 del artículo 102° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que la Autoridad Administrativa del Agua declara la extinción de los derechos de uso de agua por renuncia del titular, caducidad o revocación;

**Que** el literal “C” del numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorizaciones de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, aprobado mediante

Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que la Administrador Local de Agua, instruye los procedimientos y emite informe técnico, sin solicitar opinión de la Sub Dirección, en el caso de extinción de derecho de uso de agua por renuncia de titular;

**Que**, mediante Resolución Administrativa N° 187-2003-ATDR-LC/DRA-C, de fecha 28 de mayo del año 2003, la Administración Técnica del Distrito de Riego La Convención, otorgó licencia de uso de agua con fines poblacionales, a favor del Comité de Agua Potable Rucpuyoc – Yanaccasa, del manantial Pachatusan, con un caudal de 1.0 l/s;

**Que**, mediante escrito del visto, la señora Miriam Acuña Salas en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento JASS Rucpuyoc - Yanaccaca, solicita la extinción de la Resolución Administrativa N° 187-2003-ATDR-LC/DRA-C, por renuncia del titular, para tal efecto el administrado presenta la siguiente documentación: 1) solicitud del administrado de fecha 23 de agosto del presente año 2022, 2) copia simple de Resolución de Alcaldía N° 377-2021-MPLC/A, de fecha 19 de julio del año 2021, emitido por la Municipalidad Provincial de La Convención, en la cual reconoce a la Junta Administradora de Servicios, 3) Copia simple de Resolución Administrativa N° 187-2002-ATDR-LC/DRA-C, de fecha 28 de mayo del año 2003, emitida por la Administración Técnica del Distrito de Riego La Convención, en cuya parte resolutive se otorgó licencia de uso de agua, con fines primarios a favor del Comité de Agua Potable Rucpuyoc – Yanaccasa, 4) constancia emitida por la Municipalidad Provincial de La Convención, de fecha 22 de agosto del presente año 2022, en la cual señala que el Comité de Agua Potable Rucpuyoc – Yanaccasa ahora se denomina Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Rural de Rucpuyoc – Yanaccacca. 5) copia simple de constancia de inscripción de la organización comunal “JASS”, 6) Copia simple de reporte de pago del Comité de Agua Potable Rucpuyoc - Yanaccasa; Considerando el Principio de Informalismo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, que establece *“Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público”* siendo así, revisado los requisitos establecidos, se advierte que ha cumplido con los requisitos que establece;

**Que**, con Informe Técnico N° 0029-2022-ANA-AAA.UV.ALA.CV/SDHB, de fecha 29 de setiembre del presente año 2022, evaluado por el Profesional de la Administración Local de Agua La Convención, que luego de la evaluación del expediente administrativo concluye; procedente la extinción de licencia de uso de agua, determinando la reversión al dominio del estado de los volúmenes otorgados;

**Que**, de la revisión de los actuados en el expediente administrativo y tomando en cuenta las precisiones técnicas efectuadas por la Administración Local de Agua La Convención, con Informe Técnico N° 0029-2022-ANA-AAA.UV.ALA.CV/SDHB, y en conformidad al Principio de Informalismo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, se establece que la petición de extinción, por renuncia de titular, cumple con los requisitos previstos en la normatividad vigente, por lo que, resulta amparable la solicitud del administrado;

**Que**, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua La Convención y con el Informe Legal N° 173-2022-AAA XII UV/AL/EFSA, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad por el reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **EXTINGUIR** el Derecho de Uso de Agua, por renuncia del titular, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 187-2003-ATDR-LC/DRA-C, de fecha 28 de mayo del año 2003, a favor del Comité de Agua Potable Rucpuyoc – Yanaccasa, ahora denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Rural de Rupfuyoc – Yanaccacca, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.** - **REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos, de esta Autoridad y a la Administración Local del Agua La Convención.

**ARTÍCULO 3°.**- **DISPONER** la inscripción de la presente extinción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

**ARTÍCULO 4°.**- **ENCARGAR**, a la Administración Local de Agua La Convención, notifique la presente Resolución Directoral a la señora Miriam Acuña Salas, identificado con DNI N° 23999626, en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento JASS Rupfuyoc – Yanaccacca, al domicilio real del administrado; y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: ***www.ana.gob.pe***.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JOSE LUIS BECERRA SILVA**  
DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA